Rawson, 25 de abril de 2011.

**Y VISTOS**:

Los presentes rotulados *“M., T. p. s. a. de Abuso Sexual con Acceso Carnal” (Expediente número 21.676, folio 136 tomo II, año 2009, letra M)* donde a fojas 167/70 la Fiscal General Marcela Pérez interpuso impugnación extraordinaria en contra de la sentencia de fojas 136/59 vuelta dictada el once de Mayo de 2010 por la Cámara en lo Criminal con asiento en la ciudad de Puerto Madryn que absolvió a T. J. M. como autor del delito de abuso sexual con acceso carnal en la modalidad continuada (Código Penal, artículos 119 tercer párrafo, 45 y 55 a contrario sensu), que se le atribuía por los hechos presuntamente cometidos entre Noviembre de 2007 y Abril de 2008 en perjuicio de M. B. P..

**Y CONSIDERANDO**:

Que la procedencia del recurso extraordinario previsto a favor del Ministerio Público Fiscal requiere que el motivo de la instancia sea un error evidente en los hechos por los cuales se absuelve al acusado (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N ° 9, artículos 375 inciso 3 y 378 inciso 2). Si la recurrente, en cambio, transcribe el contenido de las pruebas valoradas por los Jueces de la apelación a fin de que la Sala en lo Penal declare la culpabilidad del imputado o mande a declararla, con sustento en la hipótesis acusatoria expresamente desestimada por la A-quo, tal dirección no conduce a afirmar ilegalidad en la plataforma fáctica que trae el decisorio, sino a sustituir esos hechos por otros distintos, obtenidos a partir del mismo material probatorio ya merituado por el Tribunal actuante, sin un alegato que desactive las razones por las cuales los Vocales de la apelación se decidieron por la tesis que más beneficia al acusado, todo lo cual obliga a declarar la inadmisibilidad del remedio.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

**R E S U E L V E**:

**1°) DECLARAR** que la impugnación de fojas 167/70 es inadmisible (Código Procesal Penal, artículos 385 y concordantes).

///

**2°) PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.
Fdo. Jorge Pfleger- Alejandro Javier Panizzi- Ante mi: José A. Ferreyra
Secretario

///